CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 31.-

Encarnación, 18 de febrero de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESIÓN Y REPUESTOS INFORMÁTICOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 372508, Acta de Evaluación N° 34/19 de fecha 23 de Diciembre de 2.019, la Resolución N° 340 de fecha 27 de Diciembre de 2.019 y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por un error involuntario se ha introducido dentro del considerando de la Resolución N° 340 de fecha 27 de Diciembre de 2.019, el siguiente texto: "…**QUE**, en lo que respecta a la: "***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA***... *Las firmas* ***DATASYSTEMS SAECA, PRINTEC S.A. y AMADEO VINADER RUOTI*** *cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones"*, y; ----------

QUE, el texto que debería ser contemplado es el siguiente: "…***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA:*** *Las firmas* ***Lourdes Giménez, Full Office SRL, Printec SA, Luis Cacace, Compugraf Informática SRL y Nazareno Com. E Ind. SRL*** *cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones…;* el mismo es un extracto del Acta de Evaluación del Comité, identificado con el número 34 del año 2.019, y; ----------

QUE, el Presidente del Consejo de Administración ha tratado dicho tema y como la cuestión responde a una situación meramente formal, y no existiendo impedimentos normativos, decide rectificar la Resolución N° 340/19, únicamente en lo señalado, no alternado la decisión sustancial de del Proceso, y; ----------

POR TANTO; el Presidente del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 340 de fecha 27 de Diciembre de 2.019, en su página número 4 (cuatro), reemplazando el párrafo: **"QUE**, en lo que respecta a la: "***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA***... *Las firmas* ***DATASYSTEMS SAECA, PRINTEC S.A. y AMADEO VINADER RUOTI*** *cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones"*, por el siguiente texto: "…**QUE**, en lo que respecta a la: **"VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA"** *Las firmas Lourdes Giménez, Full Office SRL, Printec SA, Luis Cacace, Compugraf Informática SRL y Nazareno Com. E Ind. SRL cumplen de*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. El cálculo de los mismos se encuentra adjunto como Anexo del presente Acta... ", y; ----------

ART. 2° RATIFICAR todo los artículos del **RESUELVE** de la Resolución N° 340 de fecha 27 de Diciembre de 2.019.----------

ART. 9° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Veza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa